

04 MAY 2005 ACUERDO No. 011

Por el cual se crea la línea de crédito Complementario Pregrado País Mediano Plazo

### EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal a) y g) del artículo 5° del Decreto Ley 3155 de 1968; el numeral 1° del Artículo 6° del Decreto 276 de 2004, por el cual se modifica la estructura del ICETEX, los numerales 2° y 4° del Artículo 13 del Acuerdo 0010 de mayo 3 de 2004 por el cual se adoptan los Estatutos,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, tal es así que la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituyen y forman parte del gasto público social.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 2° define la educación superior como un servicio cultural inherente a la finalidad del Estado y establece que los recursos fiscales de la Nación destinados a becas o a créditos educativos deberán ser girados exclusivamente al ICETEX y a él corresponde su administración;

Que es función del ICETEX contribuir con la disminución de la deserción del sistema de educación superior asociada a causas económicas de los estudiantes.

Que de conformidad con el acuerdo 016 de 2004, el ICETEX presta sus servicios entre otras, a través de la línea de crédito pregrado país en la modalidad largo plazo, cuyo monto límite con frecuencia es insuficiente para cubrir el costo de las matrículas.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.- LÍNEA DE CRÉDITO COMPLEMENTARIO PREGRADO PAÍS MEDIANO PLAZO.** Crear la línea de Crédito Complementario Pregrado País Mediano Plazo consistente en un crédito adicional e independiente, dirigido a estudiantes que actualmente son beneficiarios de la línea de crédito pregrado país en la modalidad largo plazo, con el objetivo de complementar el valor de la matrícula.

**ARTÍCULO 2° CUANTÍA DEL CRÉDITO.** La cuantía del Crédito Complementario Pregrado País Mediano Plazo, será la diferencia entre el valor de la matrícula y el valor del desembolso del crédito pregrado país en la modalidad largo plazo, sin que la sumatoria de los dos exceda ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV por semestre.

Los créditos que se otorguen al amparo de esta línea, dependerán de la disponibilidad presupuestal del ICETEX en la correspondiente vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 3° CONDICIONES DE FINANCIACIÓN.** Las condiciones de financiación de esta línea de crédito, respecto a las tasas de interés, plazo, forma de amortización y demás requisitos, serán las establecidas por el Icetex para la línea de crédito pregrado país modalidad mediano plazo.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PBX: 382 16 70  
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

04 MAY 2005 ACUERDO No. 011  
( )

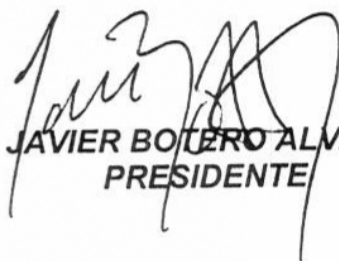
Por el cual se crea la línea de crédito Complementario Pregrado País Mediano Plazo

El crédito se otorgará previa solicitud, análisis y capacidad de pago de los garantes de la obligación y financiará los periodos académicos que se cursen a partir de la fecha de aprobación del mismo.

**ARTICULO 4°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona el Acuerdo 0016 del 16 de septiembre de 2004 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 04 MAY 2005



JAVIER BOTERO ALVAREZ  
PRESIDENTE



MARIA EUGENIA MENDEZ M.  
SECRETARIA